



Macedo y Ortiz Pinchetti

Abogados

Av. Amsterdam No. 85

06170 México 11, D.F.

553-1333

José Hector Macedo Hernández

José Agustín Ortiz Pinchetti

Ramón Hale Weeks

Ma. Antonieta Camacho A. 9 de Febrero de 1984.

Edgar Hernández Carmona

AT'N: SR. CARLOS PAYAN

Estimado Don Carlos:

Me refiero al proyecto para constituir una Empresa, dedicada al trabajo editorial, en el más amplio sentido de la pálabra, que usted con algunos otros amigos, colaboradores y socios pretenden constituir al finalizar éste mes de febrero.

De acuerdo con nuestra reciente conversación, en la que -- participaron los Señores José Joaquín Blanco, Hector Aguirre Camín, Miguel Angel Granados, Carmen Lira y usted mismo, se llegó a establecer el siguiente perfil del nuevo ente.

- 1) Se constituiría como una Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2) El Domicilio Social se establecería en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 3) Los objetos sociales sería: la adquisición, instalación, explotación de toda clase de empresas librerías, editoriales, tipográficas, de cine, radio y televisión y la explotación y desarrollo de toda clase de revista y periódicos.
- 4) Se añadirían en la Escritura Constitutiva, los demás objetos propios y complementarios a una empresa de éste tipo.
- 5) Se excluirá en forma expresa a los extranjeros.
- 6) El Capital Social estará organizado en la siguiente forma:

Una parte del capital será fijo, sin derecho a retiro, ~~y representará una suma aproximada a \$100,000.00~~ representado por acciones nominativas de carácter ordina ---

- 2 -

con valor de 100.000 pesos cada una,

ria, que tendrán plenos derechos políticos y económicos. Habrá además una parte del capital variable de acciones preferentes y de voto limitado, cuyo monto no se ha determinado todavía.

Las acciones preferentes tendrán todas aquellas prerrogativas que señala la Ley, pero en cuanto al porcentaje de utilidades que deben repartirse previamente, será el 10% y no el del 5% que como mínimo la Ley establece.

- 7) La transmisión de acciones estará severamente restringida, correspondiendo al Consejo de Administración el derecho de autorizar previamente cualquier transmisión. Se establecerán reglas por las cuales se haga efectiva la intención, de que la Sociedad pueda controlar eficazmente, quienes son sus accionistas.
- 8) El Organó supremo será la Asamblea de Accionistas, pero esta tendrá por objeto deliberar y tomar resoluciones, - en casos de importancia estratégica exclusivamente.
- 9) Para evitar presiones excesivas, las resoluciones que tomen las Asambleas, ya sea Ordinarias o Extraordinarias, - ~~en~~ en primera o en ulterior Convocatoria, requerirán el voto afirmativo del 75% de los accionistas.

Esta norma impedirá que una mayoría simple, con escasa calificación, pudiera remover a los Organos de la Administración o cambiar la estructura de la Sociedad.

- 10) Se formará un Consejo de Administración, con las más amplias facultades para Actos de Dominio, Administración, Pleitos y Cobranzas, y la Expedición de Títulos, que tendrá una función fundamentalmente operativa y administrativa.

La Asamblea de Socios, designará además un Comité Directivo, quién a su vez elegirá entre sus miembros al Director General.

El Director General, será el responsable de la política editorial de la Sociedad y del periódico o periódicos, - propiedad de ésta.

El Comité Directivo, será un Organó consultivo y no tendrá capacidad para vetar o para determinar las decisiones ~~en~~ en política editorial ~~del~~ del Director General.

El Consejo de Administración elegirá a un Gerente, el Gerente responderá de sus actos ante el Consejo de Administración, que tendrá capacidad para supervisar su actuación y la de cualquier otro funcionario o empleado con capacidad de decisión dentro de la estructura administrativa de la Sociedad.

El Director General será nombrado para ejercitar su cargo y las facultades inherentes a él, en un plazo de cuatro años con un solo período de ~~reelección~~ reelección ~~x~~ INMEDIATA.

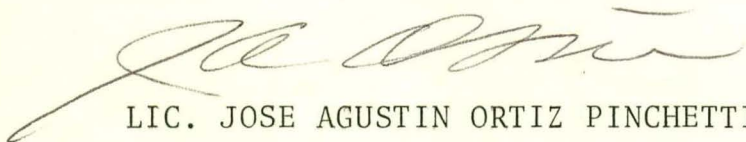
El C. de A. propondrá a la Asamblea General una lista para la elección del Director General

Consejo Editorial

- 11) El nombramiento del Director General, solo podrá revocarse por decisión de la Asamblea de Socios.
- 12) Por lo que toca a las Convocatorias a las Asambleas, sugiero que se establezca un sistema de publicidad - cierta, que permita a los accionistas -al menos a los que tengan participación más importante- estar debidamente notificados de las mismas.
- 13) Los accionistas propietarios de acciones preferentes- o de voto limitado, no tendrán ninguna influencia en la política editorial del periódico.

Las demás reglas sobre la composición de las Asambleas, - la forma de realizar las Convocatorias, la constitución - de los Quóruns, el Sistema de Administración y Vigilancia, el Balance, las Utilidades, los Ejercicios Sociales, etc., serán sugeridas en su momento.

Sin más por ahora, me repito como su atento amigo y seguro servidor.



LIC. JOSE AGUSTIN ORTIZ PINCHETTI